

EXP. N° 015-2012-CCAGG-HYO.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 014-CCAGG-HYO.

En la ciudad¹ de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las 17:00 horas del día miércoles 15 del mes de agosto del año 2012, ante mi Benedicto PARIONA CAYETANO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06693561 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro² N° 18422, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante³ **INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES – CONFAG S.A.C.**, (inscrita en la partida Nro. 11097621 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas – SUNARP – HUANCAYO) – RUC Nro. 20486583348, con domicilio en el Jr. Omar Yali Nro. 361, distrito y provincia de HUANCAYO, debidamente representado por su Gerente General Ing. Félix ARROYO GUERRA, con Documento Nacional de Identidad N° 40631939, acreditando su representación mediante la partida Nro. 11097621 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas – SUNARP – HUANCAYO y la parte invitada **Sociedad de Beneficencia de HUANCAYO**, con RUC N° 133670191, con domicilio legal en el Jr. Cuzco Nro. 1576, distrito y provincia de HUANCAYO, debidamente representado por el Lic. Adm. Edwin Oswaldo RIVERA ALBUJAR, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de HUANCAYO, con Documento Nacional de Identidad N° 07570658, domiciliado en Mama Ocllo Nro. 2066 - 103, Distrito LINCE Provincia y Departamento de LIMA, acreditando su representación mediante nombramiento de cargo de Gerente General, Inscrito en la Partida 11000660 del registro de Personas Jurídicas SUNARP-Huancayo, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La parte solicitante, señala que el 6 julio del presente año, se emitió la Orden de Compra Nro. 00493, a efecto de Adquisición de 1500 ponchos de tela polar para niños y 2000 para adultos, como producto del proceso de Selección Adquisición de Menor Cuantía Nro. 010-2012-CEPAMCBS-SBH. Que sin ningún tipo de explicación y a pesar de haber actuado conforme a nuestra obligaciones contractuales el 25 de julio de este año se nos notifica por conducto notarial la resolución del contrato por supuesto incumplimiento, por lo que solicita la presente conciliación extrajudicial: Teniendo como pretensión la ineficacia de la Carta Notarial Nro. 237-2012-GGE-SBH, de fecha 24 de julio de 2012, que pretende la resolución del Contrato Orden de

¹ Provincia de la ubicación del Centro de Conciliación donde se levanta el acta.

² Si tuviere registro en asuntos de carácter familiar también agregarlo

³ O de sus representantes de ser el caso debiendo consignar también el documento que acredita dicha representación sea solicitante o invitado)


Benedicto Pariona Cayetano
ABOGADO - CONCILIADOR
C.A.J. N° 2743 - REG. 18422 - 1178



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"Acuerdos Ganar - Ganar"

AUTORIZADO POR R.D. NRO. 852-2011-JUS/DNJ-DCMA

Compra Nro. 00493 - "Adjudicación de Ponchos de Tela Polar para campaña del friaje 2012 de la SBH" y Otros

"Solución rápida a tus problemas"

(De adjuntarse la solicitud está formará parte integrante del acta.)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):¹

1. El solicitante refiere haber entregado los ponchos con unos días de atraso, pero solicita que se le aplique las penalidades conforme la Ley de Contrataciones con el Estado, y que no se le resuelva el contrato indebidamente.
2. Por su parte el invitado Sr. Edwin RIVERA ALBUJAR, en su calidad de Gerente General de Beneficencia Publica de HUANCAYO, señala que la empresa contratista no cumplió con la entrega de los poncho, en la fecha establecida, tampoco el producto cumple conforme las especificaciones técnicas que exige la Bases Administrativas del Proceso de Selección efectuada, por lo que mantiene su posesión de resolución de contrato, además indica que ya no necesita dichos ponchos por que la campaña del friaje ha sido cancelado a la fecha.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:05 horas del día 15 de agosto del año 2012, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 014-CCAGG-HYO,.



[Handwritten signature]

Firma y huella de Conciliador

 Benedicto Pariona Cayetano
 ABOGADO - CONCILIADOR
 C.A.J. N° 2743 - REG. 18422 - 1178



[Handwritten signature]

Nombre, firma y huella del solicitante

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
 El fedatario que Suscribe, CERTIFICA: que el presente documento es copia fiel del original.

Hyo. 23 AGO / 2012

[Handwritten signature]
 Nombre, firma y huella del invitado
 Edwin O. RIVERA ALBUJAR

Virgilia Elena Camarena Gave
 FEDATARIA

[Handwritten number]
 DNI 07170658

¹ Sea determinada o determinable.